



Ministerio de Energía y Minas  
Secretaría de Energía Eléctrica

**CAMMESA** 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

11 MAR 2016

NOTA S.E.E. N°

Ab 00111

GERENCIA DE  
TRANSACCIONES COMERCIALES

Resolución S.E. N° 1281/06 - Criterios de Implementación a aplicar por CAMMESA.

**CAMMESA**

11 MAR 2016

BUENOS AIRES, 11 MAR 2016

LA RECEPCION NO IMPLICA

SEÑOR VICEPRESIDENTE:

Me dirijo a usted en relación a la implementación de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 1281 del 4 de septiembre de 2006 y, en particular, a la aplicación de lo establecido en las Notas S.S.E.E. N° 567 del 5 de junio de 2007, N° 197 del 19 de marzo de 2010, N° 334 del 22 de abril de 2010, N° 518 del 25 de junio de 2010, N° 625 del 3 de agosto de 2010, N° 718 del 2 de setiembre de 2010, N° 816 del 4 de octubre de 2010, N° 1034 del 1 de diciembre de 2010, N° 162 del 4 marzo de 2011, N° 330 del 03 de Mayo de 2011, N° 638 del 15 de Agosto de 2011 y N° 413 del 13 de Marzo de 2015, y considerando los lineamientos establecidos en la Resolución MEyM 6/2016.

Al respecto, en el marco del análisis de los resultados de la aplicación de las Resoluciones de referencia, y procurando establecer mecanismos que tiendan hacia una gestión eficiente de la demanda de los Grandes Usuarios y Grandes Clientes alcanzados por las notas señaladas, dicha Compañía deberá considerar, a los efectos de la facturación de los Cargos por Demanda Excedente por sobre la Demanda Base, que el Cargo Medio Incremental de la Demanda Excedente (CMIEE) será,

- Para los GUMAs y GUMES, CMIEE = 650 \$/MWh
- Para los GUDIs, CMIEE = 0 \$/MWh

Asimismo, se deberá considerar para los Grandes Usuarios del MEM el descuento de los cargos correspondientes a la totalidad de los Sobrecostos Transitorios de Despacho Base y Adicionales por la energía asociada a su demanda excedente aplicada. En el caso de aquellos Grandes Usuarios que tengan contratos PLUS, la energía respaldada por dichos contratos no deberá pagar Cargo por Demanda Excedente, Sobrecostos Transitorios de Despacho Base y Adicionales ni Sobrecosto de Contratos MEM.

Estos valores y criterios serán de aplicación a partir de las Transacciones Económicas del mes de febrero de 2016 y hasta nueva instrucción.

Saludo a usted atentamente.

Ing. Alejandro Sruoga  
SECRETARIO DE ENERGIA ELECTRICA

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE DE LA  
COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL  
MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA)

Ing. Julio BRAGULAT

S / D